

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA**

No. IA3-INE-002/2021

**“ADQUISICIÓN DE TARIMAS DE MADERA RECICLADA PARA EL
ALMACENAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES
ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020 – 2021
(SEGUNDA CONVOCATORIA)”**

ACTA DE FALLO

24 DE FEBRERO DE 2021

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO IA3-INE-002/2021 CONVOCADA PARA LA “ADQUISICIÓN DE TARIMAS DE MADERA RECICLADA PARA EL ALMACENAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020 – 2021 (SEGUNDA CONVOCATORIA)”

El presente documento se emite en el marco de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en particular los artículos 41 base V, Apartado A y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo Transitorio Sexto del Decreto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014.

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO IA3-INE-002/2021 CONVOCADA PARA LA “ADQUISICIÓN DE TARIMAS DE MADERA RECICLADA PARA EL ALMACENAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020 – 2021 (SEGUNDA CONVOCATORIA)”

En este acto se lleva a cabo la emisión del fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA3-INE-002/2021 para tratar los asuntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Declaratoria oficial del acto de fallo.
2. Verificación del Sistema Electrónico denominado CompralNE.
3. Firma del acta correspondiente al acto de fallo.

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO IA3-INE-002/2021 CONVOCADA PARA LA “ADQUISICIÓN DE TARIMAS DE MADERA REICLADA PARA EL ALMACENAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020 – 2021 (SEGUNDA CONVOCATORIA)”

DECLARATORIA OFICIAL DEL ACTO

En acatamiento a lo previsto en la normatividad vigente en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios y de conformidad con la convocatoria de esta Invitación, la suscrita, Mtra. Alma Olivia Campos Aquino, en mi carácter de Subdirectora de Adquisiciones, de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, siendo las 14:30 horas del día 24 de febrero de 2021, declaro formalmente abiertos los trabajos para iniciar el acto de emisión del fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA3-INE-002/2021, convocada para la **“Adquisición de tarimas de madera reciclada para el almacenamiento de la documentación y materiales electorales del Proceso Electoral Federal 2020 – 2021 (Segunda convocatoria)”**.

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO IA3-INE-002/2021 CONVOCADA PARA LA “ADQUISICIÓN DE TARIMAS DE MADERA RECICLADA PARA EL ALMACENAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020 – 2021 (SEGUNDA CONVOCATORIA)”

ACTA

En observancia al **primer punto** del orden del día, siendo las 14:30 horas del día 24 de febrero de 2021, se dio lectura a la declaratoria oficial del acto de emisión del fallo y se continuó con el desarrollo del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios vigente, (en lo sucesivo el REGLAMENTO), asistiendo la servidora pública, cuyo nombre y firma aparece al final del acta, para llevar a cabo el presente acto de emisión del fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA3-INE-002/2021. -----

De conformidad con el artículo 44 primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente, (en lo sucesivo las POBALINES) este acto fue presidido por la Maestra Alma Olivia Campos Aquino, Subdirectora de Adquisiciones, de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral. -----

Con fundamento en el artículo 45 de las POBALINES, se señala que el presente fallo es emitido por la Maestra Alma Olivia Campos Aquino, Subdirectora de Adquisiciones, de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral. -----

Continuando con el **segundo punto** del orden del día, se procedió a ingresar al expediente identificado con el **número 3918** del Sistema Electrónico denominado CompralNE, correspondiente al procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA3-INE-002/2021, con el objeto de descargar las proposiciones presentadas por los licitantes. -----

Acto seguido, se advirtió que en el expediente **número 3918** del Sistema Electrónico denominado CompralNE se entregaron **2 (dos) proposiciones** a nombre de los siguientes licitantes: -----

Proposiciones entregadas a través del Sistema Electrónico denominado CompralNE	Licitantes
1	Grupo Corporativo Industrial Alger, S.A. de C.V.
2	Productora de palles y cajas industriales, S.A. de C.V.

Procediendo al efecto a verificar que los documentos que identifican a la documentación distinta a la oferta técnica y a la oferta económica, así como a las ofertas técnicas y las ofertas económicas hayan sido firmadas con una firma electrónica avanzada válida por dichos licitantes. -----

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO IA3-INE-002/2021 CONVOCADA PARA LA “ADQUISICIÓN DE TARIMAS DE MADERA RECICLADA PARA EL ALMACENAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020 – 2021 (SEGUNDA CONVOCATORIA)”

Derivado de lo anterior, se hace constar que a través del Sistema Electrónico denominado CompralNE, se entregó **1 (una) proposición** a nombre del licitante **Grupo Corporativo Industrial Alger, S.A. de C.V.**; advirtiéndose que en lo que se refiere al Sobre Administrativo-Legal, Sobre Técnico y Sobre Económico, estos **contienen una firma electrónica avanzada válida**; sin embargo, de la verificación realizada a los documentos presentados como parte de su proposición, se observó que no se adjuntó el archivo correspondiente a la Documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica solicitada en el numeral 4.1. de la convocatoria; esto es, los **Anexos** denominados: **Anexo 2 “Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica del licitante”**; **Anexo 3 “A” “Manifestación de no encontrarse en supuesto alguno de los establecidos en los artículos 59 y 78 del Reglamento”**; **Anexo 3 “B” “Manifestación de estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social”**; **Anexo 3 “C” “Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”**; **Anexo 4 “Declaración de Integridad”**; **Anexo 5 “Manifestación de Nacionalidad Mexicana”** y el **Anexo 6 “Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas”**; adjuntándose solamente la proposición técnica y la proposición económica. -----

Asimismo, se hace constar que a través del Sistema Electrónico denominado CompralNE, también se entregó **1 (una) proposición más** a nombre del licitante **Productora de palles y cajas industriales, S.A. de C.V.**; advirtiéndose que la firma con la que presentó los archivos correspondientes al Sobre Administrativo-Legal, Sobre Técnico y Sobre Económico, **contienen una firma electrónica avanzada válida**. -----

Por lo que en ese contexto y derivado que en el acto de presentación y apertura de proposiciones celebrado el día de hoy, 24 de febrero de 2021, se entregaron a través del Sistema Electrónico denominado CompralNE, solo **2 (dos) proposiciones** a nombre de los licitantes **Grupo Corporativo Industrial Alger, S.A. de C.V.** y **Productora de palles y cajas industriales, S.A. de C.V.**; mismas que se encontraron firmadas con una firma electrónica avanzada válida; sin embargo, no fue posible llevar a cabo la evaluación y adjudicación correspondiente; en virtud de no contarse con al menos **3 (tres) proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente**; por lo que en términos del artículo 52 fracción III del REGLAMENTO, que establece que: **“... III. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente ...”**; lo preceptuado en el artículo 98 de las POBALINES que entre otras cosas determina que: **“Las proposiciones a que se refiere la fracción III del artículo 52 del Reglamento de Adquisiciones, serán aquellas que reciba la Convocante en el acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo ser como mínimo tres, ...”** así como lo señalado en el numeral 14.2 inciso 1) de la convocatoria, el Instituto Nacional Electoral **DECLARA DESIERTO** el presente procedimiento de contratación, en virtud de **no contarse con al menos 3 (tres) proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente**. -----

A continuación y conforme al **tercer punto** del orden del día y en acatamiento a lo previsto en el artículo 45 y artículo 46 del REGLAMENTO, se firma electrónicamente la presente acta

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO IA3-INE-002/2021 CONVOCADA PARA LA “ADQUISICIÓN DE TARIMAS DE MADERA RECICLADA PARA EL ALMACENAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020 – 2021 (SEGUNDA CONVOCATORIA)”

quedando de conformidad en lo que en ella se asentó, sin que la falta de firma de los licitantes reste validez o efectos a la misma. -----

En cumplimiento a lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 45 y el artículo 46 del REGLAMENTO, se enviará a los licitantes por correo electrónico, un aviso, informándoles que la presente acta estará a su disposición en la página del Instituto Nacional Electoral en la dirección electrónica <https://www.ine.mx/licitaciones/>, así como en la página del Sistema Electrónico denominado CompralNE en la dirección electrónica <https://compras.ine.mx> en el apartado denominado “Consulta los procedimientos vigentes y concluidos” en “En seguimiento y concluidos”, y considerando que acorde a lo establecido en el Acuerdo INE/JGE34/2020 con motivo de la Pandemia del COVID-19, las actividades se realizan a través del trabajo desde los hogares, una vez concluida la misma y dentro de los 30 días naturales posteriores, se fijará una copia de la misma en los estrados de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, sita en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en la Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01900, en la Ciudad de México, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. -----

Finalmente, no habiendo otro punto que tratar, se dio por terminado el acto de fallo a las 15:30 horas del mismo día de su inicio. -----

Por el Instituto Nacional Electoral:

**MTRA. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES**

El presente documento está firmado electrónicamente por la Subdirectora de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

----- **FIN DEL ACTA** -----

FIRMADO POR: CAMPOS AQUINO ALMA OLIVIA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 433713
HASH:
C8DC49C7D1E0717A7F3AD6A1BCB3FB735DCD31B
47289F0604432FA4EF62816C1